



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA PÍO XII**
Marilúán 2440, teléfono 2 25630873
Pedro Aguirre Cerda, Santiago

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024

Escuela Pío XII

Santiago, Chile



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA PÍO XII**
Marilúán 2440, teléfono 2 25630873
Pedro Aguirre Cerda, Santiago

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento ha sido elaborado y revisado, por el equipo técnico-pedagógico, en consulta con la representante legal, directivos, el Consejo de Profesores, el Consejo Escolar y representantes del Centro General de Padres y Apoderados.

Se han tomado las directrices del Decreto 67 del 2018 y se ha ajustado al Proyecto Educativo Institucional de la escuela.

El Reglamento de Evaluación entrará en vigencia a partir de marzo de 2024 y será revisado anualmente para ajustarlo a las diversas situaciones emergentes. La revisión y mejora del Reglamento será responsabilidad de la Dirección de la escuela, con la participación de los diversos integrantes de la comunidad.

La Fundación Educacional Escuela Pío XII, RBD: 9503-6, señala que el presente reglamento está dirigido a los niveles de enseñanza que imparte la Escuela, de pre kínder a 8° básico. Bajo un régimen de evaluación **semestral**, adscrito a los Planes y Programas del Ministerio de Educación.



FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA PÍO XII
Marilúán 2440, teléfono 2 25630873
Pedro Aguirre Cerda, Santiago

ÍNDICE

I.	Aspectos Generales	4
II.	De la Organización Pedagógica	6
III.	De las Calificaciones	8
IV.	De las Eximiciones y Evaluaciones Recuperativas	10
V.	De la Promoción de los Estudiantes	11
VI.	Del Sistema de Registro de las Calificaciones	13
VII.	Del Acompañamiento Pedagógico	13
VIII.	De la Evaluación Diferenciada	14
IX.	Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación, sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes a padres, madres y apoderados	15
X.	Situaciones de Plagio	15
XI.	Situaciones no cubiertas	16



I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1: Características de la evaluación.

- a) La evaluación es una oportunidad de aprendizaje en la que los estudiantes desarrollan procesos metacognitivos; ha de hacerse con frecuencia y estar integrada en el proceso de aprendizaje, poniendo principal énfasis en la retroalimentación, a través de un análisis de las dificultades más comunes presentadas por los estudiantes cada vez que se evalúe.
- b) La evaluación tiene un carácter continuo y se basa en observaciones permanentes y reflexivas sobre cada estudiante.
- c) El proceso de evaluación se considera como parte intrínseca de la enseñanza y se implementa espacialmente con la función formativa y sumativa.
- d) Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por los docentes y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- e) Las actividades de aprendizaje y los procesos evaluativos se realizarán principalmente dentro del horario escolar. Toda actividad evaluativa contempla la retroalimentación y las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia.
- f) Una metodología utilizada será la planificación y desarrollo de Proyectos Pedagógicos de Aula que propiciarán el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes, potenciando la investigación, la recopilación y análisis de información, la capacidad crítica y el trabajo colaborativo. Estos se desarrollarán durante las clases, de acuerdo a periodos y plazos planteados por el docente y la retroalimentación del trabajo desarrollado debe realizarse clase a clase con pautas específicas para que los participantes puedan autoevaluar el progreso del proyecto.
- g) Los procesos de evaluación por asignatura se calendarizarán por curso y/o nivel, los docentes se coordinarán en los períodos evaluativos y en la aplicación de los diversos instrumentos que pudieran llevar o no calificación. El periodo escolar utilizado por la escuela será semestral.
- h) Las siguientes disposiciones explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa:
 - Cada docente al inicio del semestre explicará y entregará al estudiante la programación con los detalles de esta, los procedimientos evaluativos que se utilizarán para demostrar su aprendizaje al final de una unidad o un semestre.
 - El principal instrumento que se aplicará para calificar la unidad, será implementado al inicio del semestre utilizándose como evaluación inicial (diagnóstico). Los resultados serán discutidos y analizados en clases con el fin de dimensionar el tipo de aprendizaje que conlleva la unidad a trabajar. Al final de la unidad se utilizará un instrumento de similares características como evaluación sumativa.
 - Las pruebas de habilidades en lenguaje y matemática, tendrán como finalidad establecer los logros y dificultades que presentan los estudiantes a nivel de las habilidades trabajadas. Los resultados



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA PÍO XII**

Marilúán 2440, teléfono 2 25630873

Pedro Aguirre Cerda, Santiago

serán comunicados a los estudiantes y apoderados y serán la base de medidas remediales que se implementarán.

- En caso de aplicar educación remota, el o la docente deberá recopilar las actividades desarrolladas por los estudiantes a través de la plataforma o el medio que determine la escuela.

i) Las siguientes disposiciones se establecen para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos, considerando que:

- Es pertinente diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos.

- Es necesario otorgar a los estudiantes igualdad de oportunidades en el proceso evaluativo, considerando las diferencias y características individuales, con el fin de asegurar su participación y progreso en los aprendizajes.

- El diseño de experiencias evaluativas ofrece a los estudiantes actividades desafiantes que implican expectativas, motivación y esfuerzo por aprender, estableciendo el logro de tareas de aprendizaje.

- El diseño de experiencias evaluativas implica retos o problemas para resolver, el estudiante debe dar respuesta respecto de sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.

Se dispone:

- Las tareas evaluativas serán diversificadas para que los estudiantes logren demostrar sus capacidades teniendo la posibilidad de expresar diferentes formas de aprender, de recuperar o integrar conocimientos. Para ello las evaluaciones diversificadas deben evidenciar:

Las formas de presentación de la información.

Las formas de respuesta del estudiante.

La organización del entorno y del tiempo destinado al proceso evaluativo.

La evaluación debe propiciar el acceso de todos los estudiantes planteando oportunidades de evaluaciones diversificadas.

Para estudiantes que tienen un diagnóstico establecido, los profesionales de apoyo sugerirán procedimientos acordes a las características de esos estudiantes.

Artículo 2: Enriquecer la diversidad de instancias evaluativas.

a) Los docentes acordarán la aplicación de instrumentos con función diagnóstica, los que estarán dirigidos a ubicar las dificultades en el desarrollo de las habilidades. El resultado de estas instancias se reflejará en adecuaciones curriculares para todo estudiante que requiera apoyo.

b) Por otro lado, las evaluaciones formativas se aplicarán en toda la dinámica de la clase, otorgando en forma oportuna la retroalimentación necesaria para quienes requieran apoyo.

c) Las evaluaciones sumativas deben reflejar el logro de las habilidades que los estudiantes han alcanzado.

d) Las evaluaciones se implementarán utilizando diversos instrumentos como: pruebas escritas, orales y de ejecución.

e) Se podrán aplicar distintos instrumentos de forma remota, como al cierre de cada clase, evaluar a través de tareas cada cierta cantidad de clases, evaluaciones en los textos escolares, videos, disertaciones por videoconferencia, rutina de ejercicio en clases de educación física, etc.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.



FUNDACIÓN EDUCACIONAL

ESCUELA PÍO XII

Marilúán 2440, teléfono 2 25630873

Pedro Aguirre Cerda, Santiago

Artículo 3: De las tareas y trabajos en casa.

a) Las tareas y trabajos que se desarrollen fuera del horario escolar estarán sujetos a los siguientes criterios:

- No podrán estar motivadas por un castigo o sanción a la disciplina.
- Debe tener por objetivo reforzar lo trabajado en clases.
- La duración máxima será calculada en 20 minutos de dedicación diaria.
- Serán revisadas por el/la profesor/a en la fecha estipulada, retroalimentando sus logros o aspectos a superar.
- No se entregarán tareas para días feriados, vacaciones de invierno o fiestas patrias.

II. DE LA ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 4: La organización y gestión pedagógica estará basada en los consejos de profesores. Esta instancia es la que refrenda las decisiones tomadas en base a procesos de reflexión y análisis de resultados.

a) Los Consejos de profesores podrán implementarse por ciclos, niveles o departamentos de asignaturas. En estos espacios se revisará la coordinación de las asignaturas y los resultados obtenidos en el proceso de la enseñanza y el aprendizaje. Se analizarán las buenas prácticas y los desafíos que se han encontrado.

b) Se implementarán, al menos, tres consejos de profesores para analizar el rendimiento y determinar las causas y soluciones a los rendimientos no satisfactorios. Si hay casos que requieran de un apoyo especial, se dejará por escrito el diagnóstico y los remediales. Este documento será presentado a los respectivos apoderados, los que deberán ser firmados por ellos como toma de conocimiento. Si hay discrepancia en el diagnóstico o las medidas remediales entre el apoderado y la visión del consejo de profesores, será la unidad técnico pedagógica la que revisará el caso y presentará la solución a Dirección.

c) Dada la naturaleza del Proyecto Educativo, se implementarán procesos de reflexión y formación integral para los equipos y personal de la escuela. Allí, el foco estará en el proceso de auto formación como docente en su dimensión trascendente y personal y en la formación de la persona estudiante.

d) El equipo multidisciplinario promoverá la reflexión de la comunidad educativa sobre los elementos que influyen en el progreso y logros del aprendizaje de los estudiantes y los aspectos que los dificultan, entregando los lineamientos para la implementación de remediales pertinentes.

e) La Dirección implementará instancias de reuniones con: centro de apoderados y microcentros; centro de estudiantes y microcentros para favorecer la comunicación y reflexión entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 5: Derechos del estudiante.

a) El estudiante tendrá derecho a recibir de cada asignatura un programa escrito el cual debe contener el contenido a tratar, las habilidades más relevantes a desarrollar, la forma de evaluación para lo antes mencionado, impreso o por medio digital, al inicio de cada semestre, donde se especifique el tipo de evaluaciones que acompaña la planificación, asignándole la ponderación correspondiente a cada unidad de acuerdo a los objetivos de aprendizaje.

b) Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.



- c) El estudiante tendrá derecho a recibir retroalimentación de las evaluaciones. Antes de registrar en el libro de clases, el docente deberá retroalimentar al curso respecto a los resultados obtenidos en la evaluación, señalando: contenido y/o habilidad que mayoritariamente logró el grupo curso, contenido y/o habilidad más descendida, recomendaciones específicas para que los estudiantes puedan mejorar sus aprendizajes. La retroalimentación podrá ser online o presencial.
- d) El estudiante tendrá derecho a conocer la forma en que han sido calificadas sus evaluaciones y podrá solicitar revisión del proceso si se comprueba algún tipo de error.
- e) El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 6: Deberes del estudiante.

- a) El estudiante debe entregar el mejor esfuerzo para demostrar su aprendizaje en todas las instancias en que se le solicite hacerlo.
- b) El estudiante debe participar activamente en todas las instancias de evaluación externa a la que la escuela es convocada, dando lo mejor de sí para entregar la información solicitada.
- c) El estudiante debe ser honesto en todas las instancias, especialmente en las referidas a la demostración de su aprendizaje.
- d) El estudiante debe mantener una actitud honrada en cada una de las evaluaciones aplicadas por el establecimiento educacional.
- e) El estudiante debe mostrar compromiso y responsabilidad con todos sus deberes escolares; evaluaciones, trabajos, tareas, materiales, entre otros.
- f) El estudiante, debe preocuparse de acordar, con los docentes de las asignaturas, donde tenga alguna evaluación pendiente, cuándo será evaluado.

Artículo 7: Derechos del padre, madre y/o apoderado.

- a) Los apoderados tendrán derecho a recibir de parte del profesor jefe una síntesis del programa escrito que especifique contenido a tratar, las habilidades más relevantes y la forma de evaluación, por asignatura y al inicio de cada semestre, donde se especifique el tipo de evaluaciones que acompaña la planificación. El programa contendrá las formas y criterios que se utilizarán en cada unidad. Considerando los cambios y la flexibilidad propia de los procesos evaluativos. La unidad técnico pedagógica, será responsable de validar la información entregada a padres y/o apoderados.
- b) Tendrá derecho a recibir información oportuna del rendimiento de su hija/o.
- c) Tendrá derecho a ser recibido por el/la docente del curso o asignatura o profesional, de acuerdo a horarios establecidos, para recabar información, orientación y acordar acciones a implementar.

Artículo 8: Deberes del padre, madre y/o apoderado.

- a) El padre, madre y/o apoderado, deberá asistir a reuniones de curso, a citaciones especiales, de orientación y cumplir los acuerdos establecidos, para asegurar el aprendizaje de su hija/o.



- b) El padre, madre y/o apoderado deberá procurar los espacios y tiempos para el/la hijo/a se desarrolle académicamente, y comunicar a los profesionales de la escuela, situaciones que pueden afectar el aprendizaje, acordando las acciones a seguir.
- c) El padre, madre y/o apoderado deberá preocuparse de que su hija/o asista a todos los procesos evaluativos, calendarizados previamente por los docentes, en caso contrario, deberá enviar una justificación escrita por agenda o correo del motivo de la inasistencia.
- d) El padre, madre y/o apoderado deberá preocuparse de que su hija/o cumpla con evaluaciones, trabajo y/o tareas pendientes, que tenga en alguna asignatura.

III. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 9: En los niveles de transición de la educación parvularia.

- a) Las niñas y niños del primer y segundo nivel de transición de educación parvularia serán evaluados en todos los ámbitos de experiencias y núcleos de aprendizaje que contemplan las bases curriculares.
- c) Los ámbitos de experiencias y núcleos de aprendizajes a ser evaluados son los siguientes:

ÁMBITOS	NÚCLEOS
Ámbito Desarrollo Personal y Social.	Identidad y Autonomía.
	Convivencia y Ciudadanía.
	Corporalidad y Movimiento.
Ámbito Comunicación Integral.	Lenguaje Verbal.
	Lenguajes Artísticos.
Ámbito de Interacción y Comprensión del Entorno.	Exploración del Entorno.
	Comprensión del Entorno Sociocultural.
	Pensamiento Matemático.

- d) Las categorías con que serán evaluados los indicadores seleccionados en cada ámbito y experiencia complementaria son los siguientes:

NIVEL DE LOGRO / CONCEPTO	INICIAL	DESCRIPCIÓN
AVANZADO	A	Han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades básicos estipulados en el currículum para el periodo evaluado.



INTERMEDIO	IN	Han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.
INICIAL	I	No logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículum para el período evaluado.

e) Cada educadora y profesor/a del ciclo deben consignar la evaluación de los niños y niñas del curso de manera oportuna y correcta, tanto en los libros de clase respectivos como en el sistema de registro.

f) Los principales hitos relativos a la evaluación de los aprendizajes de los niños y niñas de párvulos serán comunicados a inicios de cada semestre por la educadora, ya sea mediante reuniones de apoderados o mediante la página web de la escuela, en especial la realización del diagnóstico, el comienzo, desarrollo o culminación de proyectos, el cierre del semestre y el cierre del año escolar, así como todos aquellos aspectos evaluativos de relevancia para el desarrollo de las niñas y niños del ciclo.

Artículo 10: La evaluación y calificación de los alumnos de 1° a 8° básico se implementará de la siguiente forma.

a) Las evaluaciones sumativas comunicarán el nivel del logro en las habilidades de los estudiantes.

b) En las calificaciones parciales se utilizará la escala del 1.0 al 7.0.

c) La traducción del desempeño a notas está orientada por una escala que deberá ser adaptada a las habilidades trabajadas en cada asignatura bajo el siguiente esquema:

NOTA	SIGNIFICADO
7.0	Demuestra dominio de las habilidades evaluadas.
6.0	Cumple las expectativas propuestas para la habilidad requiriendo de pocas mejoras para alcanzar el siguiente nivel.
5.0	Cumple las habilidades de manera satisfactoria alcanzando la mayoría de las expectativas propuestas.
4.0	Su desempeño en las habilidades es incipiente, alcanzando las expectativas en una medida mínima.
3.0	Su desempeño no logra las expectativas mínimas en habilidades evaluadas, requiriendo de un esfuerzo constante y una revisión de las estrategias utilizadas para aprender.
2.0	
1.0	No logra desarrollar la habilidad. Requiere de forma urgente mayor esfuerzo y apoyo.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA PÍO XII**

Marilúán 2440, teléfono 2 25630873
Pedro Aguirre Cerda, Santiago

- d) La calificación final, expresada en la escala de 1.0 a 7.0 se establecerá en base al rendimiento y avance del desarrollo de sus habilidades, considerando los conceptos obtenidos en cada unidad, en especial, lo obtenido en la última unidad. Participarán en esta instancia: educadores del nivel, docentes de asignaturas, representante de la coordinación pedagógica. La asignación de la calificación estará respaldada por las evidencias de evaluaciones formativas y sumativas.
- f) Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o en la unidad técnico pedagógica, según sea el caso. El o la estudiante contará con 5 días hábiles para apelar de las calificaciones ante quien corresponda.

Artículo 11: Promedio Anual y Calificaciones, de 1° a 8° básico.

- a) Las calificaciones que darán origen a la calificación anual serán un promedio ponderado, hasta con un decimal y con aproximación de la centésima, de las calificaciones obtenidas en las unidades trabajadas. No se aproximarán promedios semestrales, con la décima ni centésima más cercana.
- b) El número de calificaciones, para las asignaturas de cuatro o más horas, serán tres, como mínimo por unidad y máximo, las que estime el docente a cargo de la asignatura. Quedando entonces, seis calificaciones semestrales como mínimo. Y, para las asignaturas de dos y tres horas, el mínimo de calificaciones semestrales será de tres.
- c) En el caso de los talleres y/o asignaturas de una hora, el mínimo de evaluaciones será de una y máximo las que estime el docente a cargo.
- d) Las evaluaciones formativas, no tienen mínimos ni máximos de notas, solo se rigen por la pertinencia didáctica.
- e) Para los estudiantes que no participen en las clases de alguna asignatura, por fuerza mayor, caso fortuito o porque es atendido por alguna especialista, en aula de recursos. Se establece la posibilidad de que, la cantidad de evaluaciones en dichas asignaturas, sea solo una y el máximo, serán las que estime el docente a cargo, las cuales deberán ser proporcionales a los desempeños que logren demostrar los estudiantes y el tiempo que tienen para hacerlo.
- f) Las evaluaciones parciales, dentro de la unidad, ya sean formativas y/o sumativas, ingresarán al libro de clases y, además, al sistema electrónico respectivo.
- g) En el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes (NEEP), deberán ser calificados con al menos una evaluación, en el semestre. Será deber del docente de la asignatura, evaluar al estudiante, durante el transcurso de las clases o planificar actividades, para ser enviadas al hogar, previo acuerdo con el apoderado.

IV. DE LAS EXIMICIONES Y EVALUACIONES RECUPERATIVAS

Artículo 12: De la no eximición de evaluaciones en las asignaturas.

- a) Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla, sin perjuicio del análisis particular en el caso de algunas evaluaciones. No obstante, en relación a las evaluaciones de las unidades, el



establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran.

Artículo 13: De las evaluaciones recuperativas.

- a) Se entenderá por evaluación recuperativa a toda instancia de aplicación de evaluaciones (pruebas, tareas, trabajos u otros) fuera del calendario establecido formalmente por el docente de la asignatura.
- b) Los estudiantes que se ausentan a una evaluación calendarizada deberán recuperar dicha evaluación a la clase siguiente de la asignatura (Revisar Protocolo de Inasistencia a clases).
- c) Las situaciones que ameritan la evaluación recuperativa son:
 - Presentar dificultades de salud e inasistencias reiteradas justificadas con certificado médico.
 - Inasistencias por faltas al Manual de Convivencia (ejemplo: suspensión de clases).
 - Presentar algún motivo justificado durante la jornada escolar que le impida rendir una evaluación (estado de salud física o emocional, duelo, retiro del establecimiento, caso judicializado, entre otros).
- c) En caso que el estudiante, no presente ninguna de las justificaciones anteriores u otra, no podrá optar a la calificación máxima de la escala de notas, debiendo ser evaluado hasta la calificación 6.0.
- d) Las situaciones no previstas en este tema, serán analizados en la unidad técnico pedagógica, quien deberá decidir cómo abordar la evaluación. El docente deberá presentar el caso, para ser analizado.

V. DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 14: En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará, además, como asistencia regular, la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes, entre otros.
- e) El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida para casos como los que se enumeran a continuación:
 - Ingreso tardío y término anticipado del año escolar.
 - Ausencias a clases por períodos prolongados.
 - Suspensiones de clases por tiempos prolongados.
 - Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA PÍO XII**

Marilúán 2440, teléfono 2 25630873

Pedro Aguirre Cerda, Santiago

- Situaciones de embarazo; servicio militar; cambio de curso; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.
- Estudiantes con de media jornada, por recomendación de especialista de la salud.

f) Los criterios y procedimientos para la resolución de estas situaciones especiales son:

- El apoderado deberá presentar los antecedentes que ameriten una solución. En su petición escrita, deberá explicar el motivo y adjuntar la documentación pertinente (protocolo de exámenes, tratamientos médicos o informe de especialista). Los certificados e informes deben corresponder a la fecha en que se solicita una solución a la situación presentada.
- Los antecedentes serán valorados por la Dirección del establecimiento educacional en conjunto con el profesor(a) respectivo(a) y la unidad técnica pedagógica, quienes deberán resolver.
- Las soluciones deberán contemplar un resguardo de la salud física y psicológica, un esfuerzo proporcional al estado del estudiante.
- La Dirección junto a los profesores del curso, resolverán la situación de evaluación y promoción de aquellos estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo. Para acceder a la promoción del curso que corresponda, el alumno deberá haber cursado a lo menos un semestre completo en la escuela y su situación final deberá quedar resuelta al término del año escolar.
- En los casos de embarazo, maternidad y paternidad, que se implementarán medidas para asegurar la permanencia de los estudiantes en el establecimiento de acuerdo al protocolo establecido en el Reglamento Interno del establecimiento.

g) Cuando proceda cambio de curso durante el proceso escolar, el estudiante será traspasado con todas las calificaciones y observaciones, que haya obtenido a la fecha, en el curso de origen. El procedimiento lo realizará el inspector general con el profesor/a jefe/a, informando oportunamente, a todos los actores educativos afectados: estudiante, apoderado, profesor/a jefe/a del curso destino, unidad técnico pedagógica y encargada del SIGE.

Artículo 15: Del cierre anticipado

a) Será deber del apoderado, solicitar el cierre anticipado del año académico, a la directora de la escuela. Esta solicitud debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante y firmada por el apoderado.

b) Para solicitar el cierre de año anticipado, el estudiante deberá presentar una de las siguientes situaciones:

- Cambio de domicilio (comuna o ciudad).
- Licencia médica extendida, que imposibiliten al estudiante retornar a clases.
- Problemas socioemocionales, certificados por un especialista, que impidan el adecuado desenvolvimiento del estudiante en la escuela.

c) Esta solicitud puede ser presentada, por el apoderado a partir del mes de noviembre, del año académico en curso, entendiéndose que antes de ese período, amerita que el estudiante sea retirado y trasladado a otro establecimiento educacional.

d) En caso de presentarse situaciones distintas a las antes mencionadas, esta será analizada en el equipo directivo y se dará respuesta al apoderado de la decisión, dejando registro en la hoja de vida del estudiante.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA PÍO XII**

Marilúán 2440, teléfono 2 25630873
Pedro Aguirre Cerda, Santiago

Artículo 16: Situación de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción.

a) Estudiantes que presentan una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, con riesgo de repitencia, serán conocidas y trabajadas antes de la finalización del año escolar. Para ellos se implementará acciones de acompañamiento pedagógico que será caracterizado más adelante. En el caso de que las acciones implementadas no logren el efecto esperado, la repitencia será fruto de un análisis de:

- Un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.
- El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales: El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Las consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. El análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Artículo 17: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, procediendo a la entrega un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no podrá ser retenido por el establecimiento educacional.

Artículo 18: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

a) El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- La nómina completa de los alumnos.
- Matriculados y retirados durante el año.
- Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar de cada estudiante.
- Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudio.
- El promedio final anual.
- El porcentaje de asistencia de cada alumno.
- La situación final correspondiente.

b) Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.



VI. DEL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 19: El registro de las evaluaciones formativas y sumativas será en el libro de clases y el sistema computacional respectivo, con el centro educativo.

- a) El docente debe contar con un registro y evidencia de los procesos evaluativos que den cuenta de la diversificación de la evaluación respectiva.
- b) Asimismo, es deber del(a) profesor(a) registrar las evaluaciones sumativas y formativas en el libro de clases y sistema computacional del centro educativo.
- d) La unidad técnico pedagógica debe velar, que los docentes registren de forma oportuna las calificaciones en el libro de clases y en el sistema computacional.

Artículo 20: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

VII. DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 21: Definición.

- a) El acompañamiento pedagógico es un proceso que promueve el aprendizaje en los estudiantes, ya sea de manera individual o colectiva, que requieran mayores o diferentes instancias de aprendizaje. Pretende disminuir las posibilidades de repitencia. Así también, asume el seguimiento de aquellos estudiantes que repitieron.
- b) En este proceso, deberán implementarse los cambios necesarios, para fortalecer al estudiante con las herramientas, de forma tal, que lo habilite para su autonomía.
- c) El acompañamiento, definirá los apoyos necesarios con instancias internas y/o externas.
- d) El proceso para diseñar un acompañamiento contemplará los siguientes aspectos y momentos:
 - Se elaborará un plan de acompañamiento, para dar seguimiento a las trayectorias. Dicho plan debe incluir, al menos, el responsable, definir el equipo que intervendrá, las acciones, las evidencias, las reuniones con los apoderados, los plazos y la instancia que revisará el proceso.
 - Coordinar el trabajo con encargados de Convivencia Escolar, duplas psicosociales, Programa de Integración Escolar, para indagar en la situación del estudiante.
 - Articulación y monitoreo en reuniones de coordinación con los profesionales Convivencia Escolar, duplas psicosociales, Programa de Integración Escolar u otros y los docentes.
 - Disponer de espacios, físicos y temporales, de trabajo colaborativo para el monitoreo y confección de los informes del proceso de acompañamiento.

VIII. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 22: La Evaluación Diferenciada es un procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese estudiante, a partir de la particularidad de su déficit o condición.



- a) Ante la detección de una o más dificultades de aprendizajes u de otro tipo, la escuela evaluará en forma diferenciada, a todos aquellos alumnos que tengan un diagnóstico integral del equipo de especialistas del Programa de Integración o de algún especialista externo (neuropsiquiatra, neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo u otro), que acredite las necesidades educativas del o la estudiante.
- b) Las formas de evaluación, tales como pruebas escritas, orales, presentaciones, portafolios u otro tipo de instrumento, estarán condicionadas a las necesidades que presente el o la estudiante.
- c) En el caso de la aplicación de pruebas escritas, éstas estarán diseñadas en términos técnicamente correctos para todo el grupo curso, y el docente de la asignatura en conjunto con el/la educador/a diferencial del curso, adaptarán el instrumento para que el o los estudiantes con necesidades educativas puedan responderlo.
- d) Una vez corregida y calificada la prueba el docente deberá entregar su original al estudiante al mismo tiempo que a sus demás compañeros.
- e) Si un estudiante con evaluación diferenciada, presentase bajo rendimiento (al menos dos calificaciones insuficientes en la misma asignatura) el docente de asignatura deberá recibir orientaciones de estrategias a seguir con el estudiante, por parte del o la educadora(a) diferencial del curso. Debiendo quedar registro escrito de dichas orientaciones, en el Registro de Planificación del curso.
- f) El equipo del Programa de Integración de la escuela, entregará un listado de los y las estudiantes, con necesidades educativas especiales, de todos los cursos. Información que será debidamente conocida por el profesorado con el propósito de que estos estudiantes sean evaluados de forma diferenciada.
- g) Cabe señalar que la evaluación diferenciada, no asegura promoción automática al siguiente nivel, de ningún estudiante.

IX. DISPOSICIONES SOBRE LA FORMA Y LOS TIEMPOS PARA LA COMUNICACIÓN, SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES A PADRES, MADRES Y APODERADOS

Artículo 23: Reuniones e información a los apoderados.

- a) La escuela implementará reuniones de apoderados, las que tendrán como finalidad, entre otros aspectos de la formación integral, la entrega de información relacionada con los avances y resultados del proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- b) Además, los profesores jefes y/o comunicarán al apoderado, a través de entrevistas, en al menos dos instancias al año, los avances y/o dificultades que presenta el estudiante. Las conclusiones y acuerdos deberán quedar por escrito el registro, ya sea libro de clases, sistema computacional u otro, y firmado por el apoderado y profesor.
- c) Los profesionales del equipo multidisciplinar citarán a los apoderados a reuniones informativas y formativas para dar a conocer los diagnósticos, intervenciones y/o progresos de los estudiantes que requieran de un apoyo especial. Cada instancia deberá ser registrada, con un acta, en donde quede constancia de todos los antecedentes y acuerdos asumidos por ambas partes.

Artículo 24: La escuela utilizará, además, los medios de comunicaciones digitales (redes sociales), para distribuir la información, de los diferentes eventos que requieran del conocimiento del apoderado.



X. SITUACIONES DE PLAGIO

Artículo 25: Ante situaciones de copia o plagio.

- a) El estudiante que sea sorprendido copiando durante una prueba escrita, entregando o recibiendo información, evidenciándose: ayuda memoria, apuntes de clases, cuadernos, respuestas del instrumento evaluativo o cualquier información en forma escrita, oral o por medios digitales; se calificará con nota 2.0 y se registrará el hecho en la hoja de observaciones del estudiante.
- b) En caso de la realización de trabajos prácticos evaluados (exposiciones, disertaciones, trabajos grupales, guías u otros), el estudiante:
 - Se niega a realizar y/o trabajar en la evaluación, según las instrucciones establecidas.
 - Es sorprendido copiando a un compañero(a) o adulterando la evaluación.
 - Realiza el trabajo de otro(a) estudiante.
 - Cambia el nombre en las evaluaciones.
 - Escribe su nombre en un trabajo en el que no ha participado o no acepta ser incluido.
 - Utiliza trabajos de otro estudiante en beneficio propio.
 - Entrega trabajos fuera de plazo fijado por el profesor, sin certificado médico u otra forma de justificación válida, entendiéndose que no cumplió en el plazo de entrega, porque no realizó en el periodo establecido.
 - Si responde con rayados, dibujos, groserías de cualquier tipo o si arruga o rompe la evaluación.Será evaluado con nota 2.0, debiendo quedar registro en la hoja de vida del estudiante e informado en la unidad técnica pedagógica, la situación.
- c) Si en una situación de evaluación escrita u oral, un estudiante, conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la evaluación u otras intervenciones fuera de contexto y no permite el desarrollo normal del proceso evaluativo, se hará retiro del instrumento de evaluación. El docente evaluará, junto a unidad técnico pedagógica, si procede la entrega nuevamente de la evaluación, para que la finalice o la aplicación de la calificación, según lo desarrollado al momento del retiro del instrumento. Se registrará el hecho en la hoja de observaciones del estudiante y si la conducta se reitera, no se volverá a considerar este procedimiento, siendo materia exclusivamente de Convivencia Escolar.
- d) En el caso de presentarse en cualquier asignatura sin materiales, trabajos, investigaciones o lecturas complementarias y todo lo que involucre una evaluación, el docente registrará el hecho en la hoja de observación del libro de clases y aplicará la disminución del puntaje según la rúbrica correspondiente.
- e) Todo trabajo escrito, de cualquier asignatura debe ser presentado con letra legible, limpieza y orden, así como también, debe evidenciar una elaboración personal del estudiante y no ser sólo una fotocopia, plagio o impresión textual de internet. De lo contrario, el docente puede exigir rehacerlo en un plazo determinado hasta que cumpla con los requisitos señalados o bien, calificar con evaluación mínima, si se niega a rehacerlo.
- f) Las disposiciones aquí señaladas serán aplicadas para la evaluación presencial y en forma remota, según sea la modalidad de trabajo del momento.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA PÍO XII**
Marilúán 2440, teléfono 2 25630873
Pedro Aguirre Cerda, Santiago

XI. SITUACIONES NO CUBIERTAS

Artículo 26: Las situaciones que no ha sido cubiertas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección de la Escuela. En caso, que la Dirección no pueda resolver determinadas situaciones, estas serán sometidas al conocimiento del Departamento Provincial de Educación.